

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 150

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - RAMON FIGUEROA  
CASTELLANOS.-  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "PROMOVER LA IMPLEMENTACION, INSTALACION Y ACONDICIONAMIENTO  
PROGRESIVO DE ECO-TERRAZAS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA".-  
**Fecha:** 28 Set. 2023  
**Hora:** 09:26:11.588979



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 SEP 2023

NOTA C.D.P. N° 073

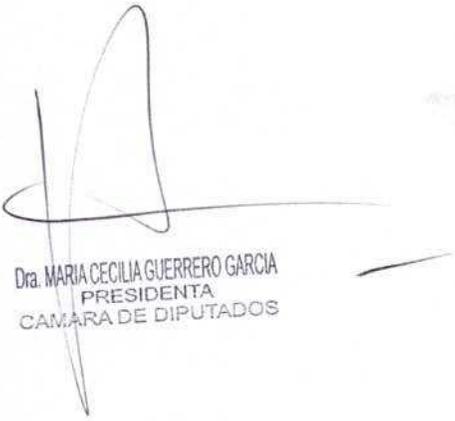
Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***"Promuévese la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia"***, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de septiembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente Ley tiene por finalidad promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Entiéndese como Eco-Terrazas al sistema que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de un edificio que ocupe una superficie mínima del treinta por ciento (30%) del mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Los edificios que prevean la instalación de Eco-Terrazas deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen.

**ARTÍCULO 4º.-** La implementación de lo previsto en el Artículo 1º de la presente, tiene como objetivos:

- a) contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población;
- b) disminuir la temperatura de las zonas urbanas, moderando el efecto "isla de calor", particularmente en los meses de verano y regular la humedad del ambiente;
- c) mitigar los efectos de la contaminación mejorando la calidad del aire de los centros urbanos;
- d) reducir el consumo de energía para refrigeración y las emisiones finales de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>);
- e) retener altos porcentajes de las aguas pluviales, lo que contribuye a evitar el desborde de los desagües;
- f) generar un aislante de sonidos urbanos;
- g) incrementar el valor estético de los edificios;
- h) recrear un hábitat para especies de aves nativas o migratorias, contribuyendo a la biodiversidad.

**ARTÍCULO 5º.-** Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley adecuando sus ordenanzas y Códigos de Edificación vigentes, con el objeto de promover la instalación de Eco-Terrazas tanto en edificios preexistentes, en construcción y a construirse.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo y los Municipios que adhieran al régimen de la presente Ley considerarán otorgar financiamiento a través





de líneas de crédito a tasas bajas; reducciones en el pago de derechos o tasas municipales para aquellas construcciones que contemplen la instalación de Eco-Terrazas en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7º.-** Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la provincia de Catamarca o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8º.-** La Autoridad de Aplicación dispondrá los aspectos técnicos, condiciones materiales y requisitos que considere necesarios para la correcta implementación, seguimiento y control de las Eco-Terrazas.

**ARTÍCULO 9º.-** La Autoridad de Aplicación brindará asesoría técnica sobre las diversas especies orgánicas vegetales recomendables, nutrientes y mantenimiento de las Eco-Terrazas conforme la legislación vigente.

**ARTÍCULO 10.-** El Poder Ejecutivo diseñará e implementará un programa destinado a la instalación progresiva de Eco-Terrazas en edificios donde funcionen dependencias del mismo, así como de sus organismos descentralizados, centros asistenciales de salud y educativos públicos, siempre que reúnan las condiciones estructurales, y conserven su valor patrimonial y cultural.

**ARTÍCULO 11.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA GECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 106-2023

RECIBIDO: 19-09-2023  
VENCIMIENTO: 26-09-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

025

GDE

EX-2023-00004701- -HCDCAT-DPRFC

Año

2023

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: RAMON FIGUEROA CASTELLANOS.

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca”. -



LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE Nº: 025/2023**

**EX-2023-00004701- -HCDCAT-DPRFC**

**INICIADOR: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**

**FUNDAMENTOS:**

**Sra. Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados:**

Me dirijo a Ud. y a través de su dignísimo intermedio a la Honorable Cámara de Diputados, con el objeto de elevar a tratamiento y consideración del Cuerpo el presente proyecto de ley que tiene por objeto promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.

Las Eco-Terrazas son una cubierta verde instalada sobre los edificios, un sistema de ingeniería que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de los mismos (ya sea en techos o azoteas), que mantiene protegida su estructura, que reducen la transmisión de calor a través del techo entre un 70 a 90% en verano, producen el enfriamiento del ambiente, además proporcionan una barrera natural contra el ruido, capaz de reducir considerablemente el nivel de decibeles en el interior del edificio. Se genera además un impacto positivo sobre el ambiente: capturan agua de lluvia reduciendo así el riesgo de inundaciones, bajan los niveles de contaminación del aire; representan un hábitat para especies de aves nativas o migratorias; y contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población.

La estructura sobre la que se implementa puede ser nueva o preexistente y debe estar diseñada y acondicionada para soportar las cargas. Su uso, mantenimiento y desempeño ambiental está atado al buen funcionamiento de todos sus componentes.

A nivel internacional existe una tendencia a avanzar hacia ciudades más sustentables poniendo el foco en el nivel superior de las mismas para mitigar los efectos de la contaminación. Muestra visible de ello son las experiencias desarrolladas en por ejemplo Dinamarca, que su capital Copenhague ha convertido en obligatoria la inclusión de techos verdes en sus edificios, desarrollando una arquitectura verde más sostenible gracias a la vegetación, a las plantas y a los jardines instalados en sus edificios. En Alemania, Austria y Suiza también se instrumentaron políticas para fomentar azoteas verdes, con importantes incentivos locales, con el objetivo principal de reducir las inundaciones urbanas. En nuestro país el primer antecedente concreto nos remite a la ciudad de Rosario, que a través de una ordenanza implementó las



**ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL**

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



terrazas verdes, a la que le siguieron las Ciudades de Buenos Aires y Córdoba, entre otras.

La protección del planeta mediante el consumo y la gestión sostenible de los recursos naturales, además de la adopción de medidas para detener el cambio climático, forman parte de los objetivos planteados por la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU que fueron acordados por jefes de Estado y Gobiernos.

Una de las consecuencias producidas por la densidad de población-urbanización es la presencia de grandes superficies de cemento y hormigón (asfalto, muros, medianeros, fachadas) expuestos a radiación solar directa, que junto a la cada vez menor superficie de espacios verdes y la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, produce el denominado efecto “isla de calor” y la consecuente elevación de la temperatura urbana, esto representa una excesiva demanda energética para refrigerar en épocas de calor, generando perjuicios ambientales y económicos.

Debemos tener en consideración las consecuencias negativas de las actividades desarrolladas por el hombre, como la combustión de los automóviles, el consumo cada vez mayor de energía y la actividad industrial, que genera en urbes de mediana y gran escala una cada vez mayor emisión de gases contaminantes, en especial el CO2.

Por ello, considero que avanzar en el análisis y promoción de medidas que tiendan a atemperar el efecto de la contaminación a través de la incorporación de una cantidad determinada de vegetación a áreas con alta emisión de CO2 implicará una mayor pureza y calidad en el aire.

El presente proyecto de ley pretende promover la implementación de Eco Terrazas en Edificios de la Provincia de Catamarca, tanto en los existentes que cuenten con la superficie y condiciones edilicias necesarias, así como, los que se encuentren en proceso de refacción y/o reformas y los que se construirán en el futuro.

Las Eco-Terrazas acarrearán múltiples beneficios al medio ambiente en general, y en particular a quienes habitan en los edificios donde se construyan las mismas. Su implementación resulta una valiosa alternativa de mejoramiento urbano, ambiental – ecológico e incluso paisajístico.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

LUIS ROGUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAM. DE DIPUTADOS



En este sentido los municipios interesados en adherirse a la presente propuesta recibirán asesoría y soporte técnico por parte de la autoridad de aplicación para la correcta instalación y mantenimiento de las Eco-Terrazas.

Para el fomento y promoción de esta iniciativa, el Poder Ejecutivo y los municipios contemplarán financiamiento a través de líneas de crédito a tasas bajas; reducciones en el pago de derechos o tasas municipales y otros mecanismos que se establezcan por vía de reglamentación.

Sra. Presidenta y Sras. /es legisladores, por todo lo expuesto, y los motivos que enunciare en el momento respectivo, solicito que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.



  
ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**



**ARTÍCULO 1º.** - La presente ley tiene por finalidad promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** Entiéndase como Eco- Terrazas al sistema que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de un edificio que ocupe una superficie mínima del treinta por ciento (30%) del mismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Los edificios que prevean la instalación de Eco-Terrazas deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen.

**ARTÍCULO 4º.** - La implementación de lo previsto en el Artículo 1º de la presente, tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población.
- b) Disminuir la temperatura de las zonas urbanas, moderando el efecto "isla de calor", particularmente en los meses de verano y regular la humedad del ambiente.
- c) Mitigar los efectos de la contaminación mejorando la calidad del aire de los centros urbanos.
- d) Reducir el consumo de energía para refrigeración y las emisiones finales de Dióxido de Carbono (CO2).
- e) Retener altos porcentajes de las aguas pluviales, lo que contribuye a evitar el desborde de los desagües.
- f) Generar un aislante de sonidos urbanos.
- g) Incrementar el valor estético de los edificios.
- h) Recrear un hábitat para especies de aves nativas o migratorias, contribuyendo a la biodiversidad.

**ARTÍCULO 65º.-** Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley adecuando sus ordenanzas y Códigos de Edificación vigentes, con el objeto



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIRECCION DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



de promover la instalación de Eco-Terrazas tanto en edificios preexistentes, en construcción y a construirse.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo y los Municipios que adhieran al régimen de la presente Ley considerarán otorgar financiamiento a través de líneas de crédito a tasas bajas; reducciones en el pago de derechos o tasas municipales para aquellas construcciones que contemplen la instalación de Eco-Terrazas en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7º. -** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca o el que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8º. -** La Autoridad de Aplicación dispondrá los aspectos técnicos, condiciones materiales y requisitos que considere necesarios para la correcta implementación, seguimiento y control de las Eco-Terrazas.

**ARTICULO 9º. -** La Autoridad de Aplicación brindará asesoría técnica sobre las diversas especies orgánicas vegetales recomendables, nutrientes y mantenimiento de las Eco-Terrazas conforme la legislación vigente.

**ARTICULO 10º. -** El Poder Ejecutivo diseñará e implementará un programa destinado a la instalación progresiva de Eco-Terrazas en edificios donde funcionen dependencias del mismo, así como de sus organismos descentralizados, centros asistenciales de salud y educativos públicos, siempre que reúnan las condiciones estructurales, y conserven su valor patrimonial y cultural.

**ARTÍCULO 11º. -** De forma.

**FIRMA: DIPUTADO RAMON FIGUEROA CASTELLANOS**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

RAMON FIGUEROA CASTELLANOS  
Diputado  
DIPUTADO PROVINCIAL RAMON FIGUEROA CASTELLANOS



  
LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 106/23

EMITIDO: 19/9/2023

EXPTE N.º: 025/23

VENCIMIENTO: 26/9/2023

EX-2023-00004701- -HCDCAT-DPRFC



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO FIGUEROA CASTELLANOS RAMÓN**, que se tramita por expte. N.º 025/23, caratulado: **"PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PROGRESIVO DE ECO-TERRAZAS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA."** -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º	025/2023 Letra:
Entró:	19/09/2023 Hs.: 11:35
Salíó:	Hs.:
En:	Folios: (08)
Asistido por:	
Reg. entró por:	

**ARTÍCULO 1º.** - La presente ley tiene por finalidad promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.** - Entiéndase como Eco- Terrazas al sistema que permite el crecimiento de vegetación en la parte superior de un edificio que ocupe una superficie mínima del treinta por ciento (30%) del mismo.



**ARTÍCULO 3°.** - Los edificios que prevean la instalación de EcoTerrazas deberán contar con un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas que generen.

**ARTÍCULO 4°.** - La implementación de lo previsto en el Artículo 1° de la presente, tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población.
- b) Disminuir la temperatura de las zonas urbanas, moderando el efecto "isla de calor", particularmente en los meses de verano y regular la humedad del ambiente.
- c) Mitigar los efectos de la contaminación mejorando la calidad del aire de los centros urbanos.
- d) Reducir el consumo de energía para refrigeración y las emisiones finales de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>).
- e) Retener altos porcentajes de las aguas pluviales, lo que contribuye a evitar el desborde de los desagües.
- f) Generar un aislante de sonidos urbanos.
- g) Incrementar el valor estético de los edificios.
- h) Recrear un hábitat para especies de aves nativas o migratorias, contribuyendo a la biodiversidad.

**ARTÍCULO 5°.** - Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley adecuando sus ordenanzas y Códigos de Edificación vigentes, con el objeto de promover la instalación de Eco-Terrazas tanto en edificios preexistentes, en construcción y a construirse.

**ARTÍCULO 6°.** - El Poder Ejecutivo y los Municipios que adhieran al régimen de la presente Ley considerarán otorgar financiamiento a través de líneas de crédito a tasas bajas; reducciones en el pago de derechos o tasas municipales para aquellas construcciones que contemplen la instalación de Eco-Terrazas en su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7°.** - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°.** - La Autoridad de Aplicación dispondrá los aspectos técnicos, condiciones materiales y requisitos que considere necesarios para la correcta implementación, seguimiento y control de las Eco-Terrazas.

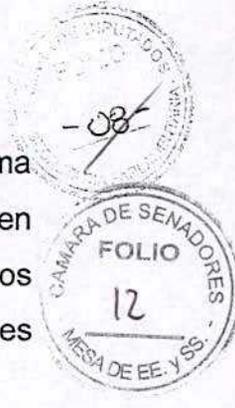
**ARTÍCULO 9°.** - La Autoridad de Aplicación brindará asesoría técnica sobre las diversas especies orgánicas vegetales recomendables, nutrientes y mantenimiento de las Eco-Terrazas conforme la legislación vigente.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

UIS ROQUE ROLDAN  
C. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
C. DE DESPACHO PARLAMENTARIO

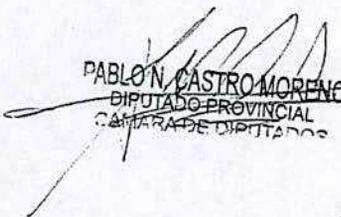
**ARTICULO 10.** - El Poder Ejecutivo diseñará e implementará un programa destinado a la instalación progresiva de Eco-Terrazas en edificios donde funcionen dependencias del mismo, así como de sus organismos descentralizados, centros asistenciales de salud y educativos públicos, siempre que reúnan las condiciones estructurales, y conserven su valor patrimonial y cultural.



**ARTÍCULO 11.** - De forma.

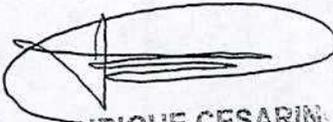
**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la Diputada **MARINA ANDRADA.**

  
**MARINA ANDRADA**  
PRESIDENTA  
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE

  
**PABLO N. CASTRO MORENO**  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

  
**JUANA FERNANDEZ**  
DIPUTADA PROVINCIAL

  
**Mónica Zalazar**  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA - FDT

  
**ENRIQUE CESARINI**  
Diputado Provincial

  
**PAOLA FEDELI**  
SECRETARIA  
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS  
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE



  
**LUIS ROQUE ROLDAN**  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 27 SEP 2023

NOTA D.D.P. N° **088**  
Despacho DU N° 106/2023

Señora  
Secretaria Parlamentaria  
de la Cámara de Diputados  
Dra. Rocío Cristal Lujan  
SU DESPACHO:

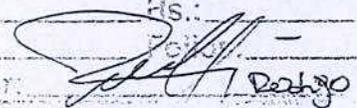
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 26 de septiembre del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

*Expte. N° 025/2023*, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Ramón Figueroa Castellanos* sobre *Promover la implementación, instalación y acondicionamiento progresivo de Eco-Terrazas en la Provincia de Catamarca.* de 09 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



  
CESAR MAXIMILIANO CARDOZO  
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLOZACION  
DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 27/09/2023	Hs.: 08:05
Salio:	Hs.:
Recibido por: 	



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS